



Resolución de Gerencia General



N° : 167 - 2018 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 10 de Octubre del 2018

VISTO: i) la Resolución de Gerencia General N° 133-2018-GG-PERPG/GR.MOQ, ii) el Informe N° 108-2018-CJZM/EA/PERPG/GR.MOQ, iii) el Informe Legal N° 248-2018-OAJ/PERPG/GRM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE, y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a la estructura orgánica de éste último por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 110° del vigente R.O.F. del Gobierno Regional Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0133-2018-GG-PERPG/GR.MOQ del 17 de Agosto del 2018, se declara fundada, con eficacia anticipada al 31 de Julio del 2018, la solicitud efectuada por el Contratista DIMEXSOUTH E.I.R.L., sobre ampliación de plazo contractual N° 04 del contrato N° 002-2018-GG-PERPG/GR.MOQ. "Adquisición e instalación de tubería PVC para riego, accesorios de PVC, válvulas de FF dúctil e hidrantes", otorgándosele un periodo de plazo de 30 días calendario.

Que, con el Informe de vistos 2) se concluye entre otras cosas por parte del especialista en Abastecimientos que se debe aclarar la ampliación de plazo otorgada, dado que se aprueba la ampliación de plazo N° 4 con eficacia anticipada al 31 de julio del 2018, sin embargo el plazo contractual culminaba el 17 de Julio del 2018, ello teniendo en cuenta la ampliación de plazo N° 3 otorgada, por tanto existen 13 días calendario que no se contemplan dentro del plazo de ejecución en relación con las ampliaciones de plazo otorgadas.

Que, de acuerdo a lo obrante en los antecedentes, el pedido de ampliación de plazo contractual N° 04 se realizó el día 16 de Julio del 2018, al respecto el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En el caso concreto de la ampliación contractual aprobada, la entidad debió emitir pronunciamiento hasta el día 31 de Julio del 2018, sin embargo a la fecha en que el pedido llega tanto al especialista en Abastecimientos y a la Oficina de Asesoría Jurídica, el plazo se encontraba ya vencido para que la entidad puede emitir pronunciamiento, dándose en consecuencia una aprobación automática de la ampliación de plazo petitionado.

Que, dada las circunstancias y con la finalidad de resolver el pedido presentado, muy a pesar de haber vencido el plazo para resolverse el pedido, se concluyó de que a la fecha en que la entidad tenía para emitir pronunciamiento, es decir al 31 de Julio del 2018, ya se contaba con los requisitos establecidos para declarar fundada la solicitud de la ampliación de plazo, como son: el pedido de ampliación de plazo por parte de la Contratista, las opiniones técnicas remitidas por el área usuaria concluyendo favorablemente el otorgamiento de ampliación de plazo por 30 días calendario, es por ello que en la Resolución de Gerencia

General N° 0133-2018-GG-PERPG/GR.MOQ, que aprueba la cuarta ampliación de plazo, se emite con eficacia anticipada al 31 de Julio del 2018, amparado en lo establecido en el Art. 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, por retrotraer la emisión de dicha resolución a la fecha en que debió emitirse.

Por tanto, no debe entenderse de que la ampliación de plazo otorgada tenga como inicio el 31 de Julio del 2018, ya que el plazo de la ampliación se contabiliza desde la fecha de vencimiento del plazo contractual que en este caso fue el 17 de Julio del 2018, por tanto el periodo de tiempo de la cuarta ampliación de plazo inició el 18 de Julio del 2018, por tanto, con la finalidad de no inducir a error a los órganos correspondientes, se procede a precisar los alcances de la Resolución de aprobación de ampliación de plazo N° 04 otorgado, adicionándose el inicio y término del plazo contractual ampliado, que en el presente caso es desde el 18 de Julio del 2018 al 17 de Agosto del 2018.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ. del 06.04.2017 que designa al vigente y actual Gerente General del PERPG, así como en ejercicio de las funciones inherentes a éste, previstas en el art. 14°, y el literal I) del Artículo 15° del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010, así como en el art. 08 y literal I) del art. 9° del vigente Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27.05.2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 133-2018-GG-PERPG/GR.MOQ, adicionándose la fecha de inicio y fin del plazo de ampliación otorgado debiendo quedar como sigue:

Declarar FUNDADA, con eficacia anticipada al 31 de Julio del 2018, la solicitud efectuada por el contratista DIMEXSOUTH E.I.R.L. contenida en su Carta N° 14VI-2018-DIMEXSOUTH sobre Ampliación de Plazo Contractual N° 04 del Contrato N° 002-2018-GG-PERPG/GR.MOQ. "Adquisición e Instalación de Tubería PVC, para riego, Accesorios PVC, Válvulas de FF dúctil e Hidrantes", OTORGÁNDOSE en consecuencia, una Ampliación de Plazo Contractual del contrato antes mencionado por un periodo de treinta (30) días calendario contados desde el 18 de Julio del 2018 al 17 de Agosto del 2018 ello por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación inmediata de la presente Resolución en un plazo no mayor al día de su emisión, al contratista DIMEXSOUTH E.I.R.L., a la Oficina de Administración, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
INC. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS
GERENTE GENERAL